

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 y 287 del C.G.P, se aclara y se adiciona el auto de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual este Estrado Judicial declaro su incompetencia para conocer el presente asunto, en el sentido de indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P, el presente asunto debe ser remitido al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, para que este como superior funcional de este Despacho y del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá , dirima el conflicto negativo de competencia suscitado entre las dos dependencias judiciales.

En firme esta providencia remítase la totalidad del expediente digital al Superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/19-490

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **067**
de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria